



DECRETO N° 314/2020 DEM

VISTO:

Los Decretos N° 122/2020 DEM, de fecha 26 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 122/2020 DEM de fecha 26 de mayo se establecen los distintos comercios y servicios habilitados para trabajar en el marco del "aislamiento social preventivo y obligatorio", sus modalidades y horarios;

Que, resulta necesario adecuar algunos horarios para los comercios y servicios habilitados por el Decreto mencionados ut-supra;

Que, es facultad del Presidente Municipal el dictado del presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI **DECRETA**

Art. 1°.- Dispóngase a partir del dictado del presente y mientras perdure el "distanciamiento social preventivo y obligatorio", los siguientes horarios de atención al público para los comercios contemplados en las excepciones previstas en el DNU 297/2020 del 19 de marzo de 2020, sus prórrogas correspondientes y normativa complementaria:

- a) Supermercados, Farmacias, Ferreterías, Corralones y Veterinarias: de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo. Domingos y feriados: de 8.00 a 13.00 horas (optativo).
- b) Despensas, panaderías, verdulerías, carnicerías, almacenes de barrio: de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas en horario continuo o discontinuo. Domingos y feriados: de 8.00 a 21.00 horas (optativo)
- c) Mutuales y cooperativas de crédito: de lunes a sábado 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- d) Talleres mecánicos para reparación de maquinarias, automotores, motocicletas y bicicletas: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- e) Fabricación, venta y reparación de neumáticos: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- f) Personas que realizan tareas de mantenimiento en domicilios (albañiles, electricistas, gasistas, plomeros, herreros, pintores, cortadores de césped, y otros de tareas similares) de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- g) Ópticas: con sistema de turno previo, de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- h) Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas: con sistema de turno previo, de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.



- i) Laboratorios de análisis clínicos: con sistema de turno previo, de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- j) Aserraderos y fábricas de productos de madera: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- k) Estudios contables, jurídicos, notariales: de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- l) Entidades Bancarias: de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas, bajo la modalidad que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) disponga.
- m) Centros de cobranzas: de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas, sábados de 8.00 a 13.00 horas.
- n) Venta minorista de indumentaria, lencería, mercería y calzado: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- o) Venta minorista de muebles, artículos de bazar y electrodomésticos: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- p) Regalerías, librerías, artículos de cotillón y artística: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- q) Venta de repuestos, partes y piezas para maquinarias, automotores, motocicletas y bicicletas: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- r) Viveros: de lunes a sábado de 8.00 a 20.30 horas en horario continuo o discontinuo.
- s) Agencias de Tómbola: de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas en horario continuo o discontinuo.
- t) Peluquerías, estilistas, manicuras, podólogas, cosmiatras y masajistas: con sistema de turno previo, de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- u) Peluquerías caninas: con sistema de turno previo, de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- v) Modistas y costureras: con sistema de turno previo, de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- w) Servicios de fotografía: de lunes a sábado de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- x) Kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos y otras terapias, con atención programada, con sistema de turno previo: de lunes a viernes de 8.00 a 21.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- y) Gestoría del automotor: con sistema de turno previo: de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas, en horario continuo o discontinuo.
- z) Práctica de padel: con sistema de turno previo, de lunes a domingo de 14.00 a 24.00 horas.
- aa) Gimnasios, salones de pilates y terapias alternativas, salones de yoga y academias privadas de danzas: con sistema de turno previo, de lunes a viernes de 07.00 a 22.00 horas, en horario continuo o discontinuo.
- bb) Actividades físicas y/o deportivas individuales al aire libre de: a) Caminata saludable, b) Trote recreativo saludable, y c) Ciclismo: sin restricción de horario.
- cc) Fútbol 5: con sistema de turno previo, de lunes a sábado desde las 08.00 a 24.00 horas, en horario continuo o discontinuo.

Art. 2°.- Dispóngase que todas las actividades y servicios habilitados deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos, medidas de higiene y prevención para covid-19.

Art. 3°.- Deróguese toda disposición que se anteponga al presente.



Art. 4°.- Autorícese al Área Bromatología municipal, al Cuerpo de Inspectores y a la Policía local para que controlen el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y protocolos para cada una de las actividades y servicios.

Art. 5°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, octubre 20 de 2020.